



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1570

Valledupar. 31 OCT. 2014

"Por medio de la cual se aprueban actividades de ocupación de cauce del Rio Sororia, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Didier Lobo Chinchilla identificado con la C.C. No. 12.566.890, obrando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, allegó a Corpocesar solicitud de autorización de ocupación de cauce del Rio Sororia, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificación de Acta de Posesión del Alcalde Municipal, expedida por la Notaría Única del Circuito de La jagua de Ibirico
3. Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal
4. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No. 144 del 25 de Julio del año en curso, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fechas 14 y 15 de Agosto del año en curso se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 9 de Septiembre del presente año.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, puntualmente sobre la corriente Rio Sororia.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se proyecta la construcción de las Actividades en 5 sectores:

Sector Sánchez, Sector El cruce (Gloria Maldonado), Sector cuadro minero, Sector La bocatoma y Sector Mello perales. En los Sector Sánchez, Sector El cruce (Gloria Maldonado) y Sector cuadro minero: Se construyó un muro longitudinal tipo dique en gavión con T de refuerzo con la cual se estabiliza el estado natural del terreno, cuya altura es de 3 metros y sedimentadores para evitar la socavación al pie del muro longitudinal, efecto que repercute en el cambio de su dirección, evitando así la formación de un cauce provisional. El muro tipo dique que se construyó en estos tres sectores consistió en una losa de fundación o base de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 3.0 Mts, la losa debe estar enterrada en una profundidad de 0.70 Mts como mínimo, un primer cuerpo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 2.0 Mts y un segundo cuerpo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 1.0 Mts.

Se construyó T de refuerzo para lograr la estabilidad de la obra las cuales consiste en una losa de fundación o base de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 2.0 Mts, la losa debe estar enterrada en una profundidad de 0.70 Mts como mínimo, un primer cuerpo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 2.0 Mts y un segundo cuerpo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 1.0 Mts.

B



1570

31 OCT. 2014



Continuación resolución No de por medio de la cual se aprueban actividades de ocupación de cauce del Rio Sororia, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8

Se construyó Sedimentadores para evitar socavaciones externas los cuales consiste en una losa de fundación o base de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 2.0 Mts, la losa debe estar enriada en una profundidad de 0.70 Mts como mínimo y un cuerpo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 2.0 Mts. Para la construcción del muro dique, las T de refuerzo y los sedimentadores se utilizó malla hexagonal calibre 11 en triple torsión y el diámetro galvanizado de 3 milímetro con escuadria de 10 x 8 cm. En el llenado de los gaviones que se construyeron, la placa de fundación se utilizó piedra redondeadas con diámetros entre 12 y 20 cm mayor que el ancho de la malla, colocándolas que entre sí quede el menor espacio, las piedras demasiado grande restan flexibilidad a la placa de fundición. En el lleno de los gaviones que conforman el cuerpo de la obra en la malla que forman las paredes del gavión se dispuso de un parámetro de piedras más gruesas que la abertura de la malla, en la parte central del gavión se colocaron piedras más pequeñas pero no inferior en ningún caso a 8 cm de ancho, es necesario atirantar interiormente los parámetros opuestos con el fin de que al ser llenado no presenten convexidades en su superficie, los tirantes o templetes están constituidos por trazos de alambre y es conveniente colocarlos cada 33 cm en sentido horizontal del mismo grueso de la malla para evitar su deformación por la presión del material que se retiene, se debe asegurar con un amarre adecuado entre la losa de fundición, la canasta de soporte y el colchón en gavión, adicionalmente se debe inducir el crecimiento de vegetación en las proximidades a la protección.

Las especificaciones técnicas del muro dique, sedimentadores para evitar la socavación al pie del muro longitudinal y las T de refuerzo en los Sector Sánchez, Sector El cruce (Gloria Maldonado) y Sector cuadro minero proyectado sobre el rio Sororia fueron las siguientes:

Sectores	Sector Sánchez	Sector el cruce (gloria Maldonado)	Sector cuadro minero
Muro Longitudinal	Long = 134 Mts	Long = 248 Mts	Long = 95 Mts
Base	3.0 x 1.0 x 1.0	3.0 x 1.0 x 1.0	3.0 x 1.0 x 1.0
Cuerpo 1	2.0 x 1.0 x 1.0	2.0 x 1.0 x 1.0	2.0 x 1.0 x 1.0
Cuerpo 2	1.0 x 1.0 x 1.0	1.0 x 1.0 x 1.0	1.0 x 1.0 x 1.0
T de Refuerzo	Unidades = 11	Unidades = 4	Unidades = 5
Base	3.0 x 2.0 x 1.0	3.0 x 2.0 x 1.0	3.0 x 2.0 x 1.0
Cuerpo 1	2.0 x 3.0 x 1.0	2.0 x 3.0 x 1.0	2.0 x 3.0 x 1.0
Cuerpo 2	3.0 x 1.0 x 1.0	3.0 x 1.0 x 1.0	3.0 x 1.0 x 1.0
Sedimentadores	Unidades = 11	Unidades = 10	Unidades = 3 de 60 Mts
Base	2.0 x 1.0 x 7.0	2.0 x 1.0 x 1.0	2.0 x 1.0 x 1.0
Cuerpo	1.0 x 1.0 x 7.0	1.0 x 1.0 x 1.0	1.0 x 1.0 x 1.0

En el Sector La bocatoma se reforzó el muro en gavión existente en la base para contrarrestar las socavaciones que se vienen presentando construyendo sedimentadores para direccionar hacia su cauce original y aguas arribas, se construyó espigones y entre muros que traerán como consecuencia la recuperación de la vegetación. En el Sector Mello perales. Se construyó un muro longitudinal tipo dique en gavión con T de refuerzo con la cual se estabiliza el estado natural del terreno, cuya altura es de 3 metros, sedimentadores para direccionar hacia su cauce original, en el punto de drenaje se construyeron dos muros y aguas arriba se construyeron espigones y entremuros. Las especificaciones técnicas del muro dique, sedimentadores para evitar la socavación al pie del muro longitudinal y las T de refuerzo en los Sector Sánchez, Sector El cruce (Gloria Maldonado) y Sector cuadro minero proyectado sobre el rio Sororia fueron las siguientes:

Sectores	Sector La bocatoma	Sector Mello perales.
Muro Longitudinal		Long = 140 Mts
Base		3.0 x 1.0 x 1.0

B

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1570

31 OCT. 2014



Continuación resolución No. 1570 de 31 OCT. 2014 por medio de la cual se aprueban actividades de ocupación de cauce del Río Sororia, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8

Cuerpo 1		2.0 x 1.0 x 1.0
Cuerpo 2		1.0 x 1.0 x 1.0
T de Refuerzo		Unidades = 4
Base		3.0 x 2.0 x 1.0
Cuerpo 1		2.0 x 3.0 x 1.0
Cuerpo 2		3.0 x 1.0 x 1.0
Sedimentadores	Unidades = 8	Unidades = 5
Base	2.0 x 1.0 x 1.0	2.0 x 1.0 x 1.0
Cuerpo	1.0 x 1.0 x 1.0	1.0 x 1.0 x 1.0
Espigones	Unidades = 4	Unidades = 3
Base	3.0 x 1.0 x 1.0 x 5.0 3.0 x 1.0 x 0.50 x 5.0	4.0 x 1.0 x 1.0 x 5.0 2.0 x 1.0 x 0.50 x 5.0
Cuerpo 1	3.0 x 1.0 x 1.0 x 4.0	3.0 x 1.0 x 1.0 x 3.0
Cuerpo 2	2.0 x 1.0 x 1.0 x 3.0	3.0 x 1.0 x 1.0 x 2.0
Cuerpo 3	3.0 x 1.0 x 0.50 x 1.0	3.0 x 1.0 x 1.0 x 1.0
Entre Muros	Unidades = 3	Unidades = 3
Base	2.0 x 1.0 x 1.0 x 5.0	3.0 x 1.0 x 1.0 x 5.0 1.0 x 1.0 x 0.50 x 5.0
Cuerpo 1	1.0 x 1.0 x 1.0 x 7.0	2.0 x 1.0 x 1.0 x 7.0
Cuerpo 2	1.0 x 1.0 x 1.0 x 9.0	1.0 x 1.0 x 1.0 x 9.0
Cuerpo 3	2.0 x 1.0 x 0.50 x 11.0	2.0 x 1.0 x 0.50 x 11.0
Muro Drenaje		
Base		2.0 x 1.0 x 1.0
Cuerpo 1		1.0 x 1.0 x 1.0
Cuerpo 2		1.0 x 1.0 x 0.50

De igual manera se proyecta el retiro de sedimentos acumulados en estas fuentes hídricas, aguas arriba y aguas abajo de cada uno de los sectores antes mencionados, cabe manifestar que el estudio hidrosedimentológico presentado por el solicitante establece que la máxima socavación esperada será de 1,50 metros, razón por la cual se considera que la profundidad para la extracción de material sobre las fuentes hídricas río Sororia no podrá superar 1 metro.

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el río Sororia se proyecta dentro de las siguientes coordenadas:

SECTORES	COORDENAD A NORTE	COORDENADA ESTE
Sector Sánchez	1053923	688649
Sector el cruce (gloria Maldonado)	1052209	687471
Sector cuadro minero	1052581	685386
Sector La bocatoma	1052469	685933
Sector Mello perales	1053923	688649

f2



1570 31 OCT. 2014



Continuación resolución No. de por medio de la cual se aprueban actividades de ocupación de cauce del Río Sororia, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8

Cabe manifestar que en cada una de estos sectores identificados con estas coordenadas se construyeron las actividades relacionadas con el proyecto como muros longitudinales tipo dique, sedimentadores, T de refuerzo, espigones, entremuros y muros de drenajes sobre las fuentes hídricas río Sororia.

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Las áreas de cauce a ocupar de los sectores donde se ejecutaron las obras sobre el río Sororia fueron:

Sector Sánchez: 2880 m2

Sector El cruce (Gloria Maldonado): 4960 m2

Sector cuadro minero: 1900 m2

Sector La bocanoma: 1680 m2

Sector Meilo perales: 5700 m2

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en los sectores proyectados para la intervención sobre las fuentes hídricas Río Sororia, estas obras fueron ejecutadas en su totalidad, apreciándose una acumulación normal de material de arrastre sobre el lecho del río. Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales de las áreas intervenidas con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de muros longitudinales tipo dique, sedimentadores, T de refuerzo, espigones, entremuros y muros de drenajes sobre las fuentes hídricas río Sororia, descritas con anterioridad en el presente informe, si permitieron la ejecución de las mismas.

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas se realizaron sobre la franja del río Sororia.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Cabe indicar que durante la visita a los diferentes sectores se observó que las obras civiles en las márgenes del río Sororia estas ya fueron ejecutadas en su totalidad por parte del Municipio. Por tal razón se conceptúa tomar las medidas necesarias jurídicamente puesto que el municipio no informó previamente por escrito la fecha de inicio y la fecha de finalización de actividades concernientes a la ejecución de la misma. Nota: El representante del municipio manifiesta que esto lo hizo por desconocimiento de la norma.

8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras fue de 12 meses.

9. RECOMENDACIONES:

• Tomar las medidas necesarias jurídicamente puesto que el municipio no informó previamente por escrito las fechas de inicio y de finalización de las actividades concernientes a la ejecución de la misma.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1570 31 OCT. 2014

Continuación resolución No. 1570 de 31 OCT. 2014 por medio de la cual se aprueban actividades de ocupación de cauce del Río Sororia, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8

Que el anterior informe fue complementado en fecha 10 de octubre por el evaluador, señalando que "Las obras ejecutadas pueden ser aprobadas por la entidad puesto que estas se encuentran en buen estado y cumplen con las especificaciones técnicas descritas en las memorias adjuntas en (sic) el expediente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del Decreto 2811 de 1974 establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que aunque el informe técnico señala que las obras se encuentran en buen estado y cumplen con las especificaciones técnicas descritas en las memorias allegadas, es necesario señalar que fueron ejecutadas sin la previa autorización de Corpocesar, exigida en los artículos 102 del decreto 2811 de 1974 y 104 del decreto 1541 de 1978.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 552 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993".

Que las obras y actividades de ocupación de cauce serán aprobadas, sin perjuicio de la acción legal que adelante la oficina jurídica de Corpocesar, para establecer si existió no violación de la normatividad ambiental, por la ejecución de obras sin la previa autorización exigida en los artículos 102 del decreto 2811 de 1974 y 104 del decreto 1541 de 1978.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en las condiciones descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, las obras y actividades de ocupación de cauce del Río Sororia, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, en los sitios identificados como sector Sanchez, sector El Cruce (Gloria Maldonado), Sector Cuadro Minero, Sector La Bocatoma y Sector Mello Perales.

ARTICULO SEGUNDO: imponer al el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8 las siguientes obligaciones:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No 1570 de 31 OCT. 2014 por medio de la cual se aprueban actividades de ocupación de cauce del Rio Sororia, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8

1. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales.
2. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
4. Dejar la fuente hídrica en los sitios del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
5. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
6. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
7. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, durante un año, informes semestrales en torno a actividades de mantenimiento periódico a las estructuras construidas, limpieza de sedimentos, retiro de materiales y condiciones técnicas de estas obras.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudiesen ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes correspondientes. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Perez Peralta - Abogado
Expediente No CJA 069-2014